

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Trece (13) de mayo de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00531-00
DEMANDANTE: VILLAMIZAR GÓMEZ & CIA S.A.S
DEMANDADO: SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍA
SITECNO SAS

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda, no obstante, advierte el Despacho que carece de competencia para ello, por las razones que a continuación se indican:

El parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, señala que los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en donde existan, conocerán en única instancia los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que corresponda a la jurisdicción contencioso administrativa.

Significa lo anterior que, en ciudades como Bogotá, en donde fueron creados los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, y que se encuentran funcionando, ellos deberán asumir el conocimiento de los asuntos contenciosos de mínima cuantía.

Así las cosas, y como quiera que la cuantía del presente asunto ascienden a la suma de \$28.029.00000, m/cte., correspondiente a capital e intereses, monto que no supera la mínima cuantía, establecida hasta 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$36.341.040.00) para la presentación de la demanda.

En ese orden de ideas, éste Despacho carece de competencia, para conocer del mismo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la demanda ejecutiva de mínima cuantía, instaurada por **VILLAMIZAR GÓMEZ & CIA S.A.S**, contra **SOLUCIONES INTEGRALES EN TECNOLOGÍA SITECNO SAS y OTROS**, por falta de competencia, en razón de la cuantía, conforme con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. En consecuencia,

SEGUNDO.- REMITIR el expediente al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple-Reparto-, por ser el competente para conocer del asunto. Oficiese.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **14 de mayo de 2021** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

DATOS PARA LA LIQUIDACION	
----------------------------------	--

Capital base \$	22.500.000
Fecha Vencimiento Obligación	02/05/2020
Fecha de Liquidación	12/05/2021
Última tasa Variable a Aplicar	23,98%

LIQUIDACIÓN	
--------------------	--

Días de mora	375
Tasa diaria a utilizar	0,0655191%
Interés de mora \$	5.529.000

TOTAL A PAGAR EN RECIBO 490	
------------------------------------	--

INTERESES	5.529.000
CAPITAL	22.500.000
TOTAL A PAGAR	28.029.000